

4-junio-90



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

COPIA TERCERA
DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
OTORGADA POR INMOBILIARIA LA NUEVA LLAVE CIA.LTDA.
A FAVOR DE
EL 4 de junio de 1.990
PARROQUIA
CUANTIA S/.4'000.000,00

i.g.d.

JUAN LEON MERA No. 375 Y ROBLES
TELF.S.: 526-061 527-954 230-110

3

2F 2E 653E 21 2E 2A 7E 2E 2C 29 32E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E

CESSION DE PARTICIPATIONS

En la ciudad de San -

DE LA COMPAÑIA

Francisco de Quito ,

INMOBILIARIA LA NUEVA LLAVE

Capital de la Rep bli

CIA. LTDA.

ca del Ecuador , hoy

día c u a t r o (4)-

OTORGADA POR :

de Junio de mil

novecientos noventa /

EL SR. JORGE VILA CALVO Y

ante mí, el Notario-

OTRDS

Vigésimo Noveno del -

Cantón Quito , Dactor

A FAVOR DE :

Rodrigo Salgado Val--

dez, comparecen : La

EL ING. ALEJANDRO PINTO ACUÑA

señorita ~~Rosa~~ Vilma -

Y OTROS

Cueva Jácome , de es-

CUANTIA: 5%. 4'000.000,00

tado civil soltera

en su calidad de apo

derada del señor Jorge Villa Calvo ; el señor Jorge Bo-

res Arnan, de estado civil casado, en su calidad de

apoderado del señor Alberto Vila Calvo ; y , la señora

Georgina Pilar Gurez Fernández, de estado civil casa-

da, en su calidad de apoderada del señor Juan Urue 5

Lluis, según consta de los documentos habilitantes -

que se agregan ; al señor Ingeniero Alejandro Pinto -

Acuña, de estado civil casado, por sus propios dere--

1.9.0. DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Notario Público

Factor de comparación
en la construcción
Rectificación 15-X-92

1 -chos ; el Ingeniero Carlos Parado Secalra , de es-
2 tado civil casado , por sus propios derechos ; el -
3 Ingeniero José Vicos Almeida , de estado civil ca--
4 sado , por sus propios derechos ; el General Marcos -
5 Gándara Enríquez , de estado civil casado , por sus-
6 propios derechos ; y , el señor Ingeniero Rodrigo -
7 Gándara Espinosa , de estado civil soltero , por --
8 sus propios derechos .- Los comparecientes son mayo-
9 res de edad, de nacionalidad ecuatoriana excepto --
10 la señora Georgina Curaz Fernández que es chilena -
11 y el señor Jorge Borras Arnau que es española , do-
12 miciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para con-
13 tratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen
14 que eleve a escritura pública la minuta que me entre--
15 gan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien-
16 te : " S E Ñ O R N O T A R I O " :En el Registro
17 de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una
18 de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES , en la Compañía
19 de responsabilidad limitada Inmobiliaria La Nueva Lla-
20 ve Cía. Ltda. , contenida en las siguientes estipula--
21 ciones: P R I M E R A .-COMPARECIENTES : Comparecen a
22 la celebración de la presente escritura , los señores
23 Jorge Vila Calvo , Alberto Vila Calvo y Juan Urue - -
24 Lluís , representados por los señores Rosa Vilma Cueva
25 Jácome, Jorge Borras Arnau y Georgina Pilar Curaz Fer-
26 nández , de conformidad con el Poder Especial que debi-
27 damente protocolizado se adjunta al presente instrumen-
28 to , en sus calidades de cedentes y también comparecen



1 - los señores : Ingeniero Alejandro Pinto Acuña , In-
2 geniero Carlos Paredes Solaira , Ingeniero José Va--
3 cas Almeida , General Marcos Gándara Enríquez e Inge-
4 niero Rodrigo Gándara Esquivosa , por sus propios y -
5 personales derechos , en las calidades de cesionarios.
6 Los cónyuges de los cedentes , no concurren a la sus-
7 cripción de la presente escritura, porque de acuerdo -
8 con el último inciso del artículo ciento treinta y sie-
9 te del Código Civil , siendo españoles residentes en-
10 el Ecuador , se encuentran separados de bienes , en-
11 razón de que conforme con el Estatuto Especial de la -
12 Provincia Autónoma de Cataluña - España , por el ma-
13 trimonio no se forma sociedad de bienes , sino que -
14 por el contrario subsiste el régimen de separación pa-
15 trimonial .- S E G U N D A .-ANTECEDENTES : a) Median-
16 te escritura pública otorgada ante el señor Doctor Jor-
17 ge Campos Delgado ,Notario Décimo del Cantón Quito,-
18 el veintitres de septiembre de mil novecientos ochen-
19 ta y uno , se constituye la Compañía de Responsabili--
20 dad Limitada La Nueva Llave Cía. Ltda. , la misma que
21 fué inscrita en el Registro Mercantil el primero de -
22 diciembre del propio año ; b) La Junta General de -
23 Socios de la Compañía , en sesión de primero de junio
24 de mil novecientos noventa con el consentimiento uná-
25 nime de todos los socios , autorizó que los señores -
26 Jorge Vila Calvo, Alberto Vila Calvo y Juan Urue --
27 Lluís , transfieran sus participaciones que en el ca-
28

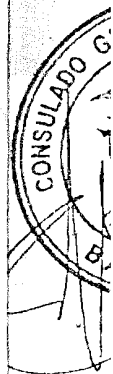
Capital de dicha Compañía tienen de la siguiente manera :

S O C I O	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Jorge Vila Calvo	1.334	S/. 1'334.000,00 ✓
Alberto Vila Calvo	1.333	1'333.000,00 ✓
Juan Urue Lluís	1.333	1'333.000,00 ✓
T O T A L	4.000	4'000.000,00
Para que transfirieran a favor de los señores :Ingeniero -		
Alejandro Pinto Acuña , Ingeniero Carlos Paredes Secaira		
Ingeniero José Vacas Almeida , General Marcos Gándara -		
Enríquez e Ingeniero Rodrigo Gándara Espinosa , en las		
proporciones y cantidades que seguidamente se anotan :		
El señor Jorge Vila Calvo , propietario de un mil tres-		
cientas treinta y cuatro participaciones , transfiere a		
los señores :		
	PARTICI PACIONES	EFFECTIVO
Gral. Marcos Gándara Enríquez	488	488.000,00
Ing. Rodrigo Gándara Espinosa	340	340.000,00
Ing. Carlos Paredes Secaira	506	506.000,00
T O T A L :	1.334	1'334.000,00
El señor Alberto Vila Calvo , propietario de un mil --		
trescientas treinta y tres participaciones , transfiere		
a los señores :		
	PARTICIPAC.	EFFECTIVO
Ing. Alejandro Pinto Acuña	1.196	1'196.000,00
Ing. Carlos Paredes Secaira	137	137.000,00
TOTAL :	1.333	1'333.000,00
El señor Juan Urue Lluís , propietario de un mil trescien		
tas treinta y tres participaciones ,transfiere a los --		
señores : - - - - -		



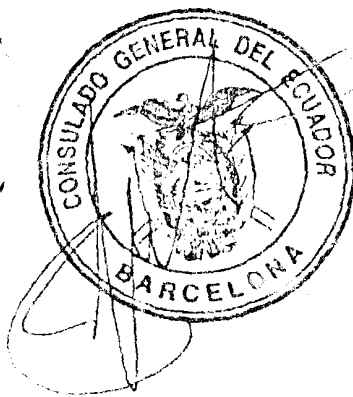
		PARTICIPAC.	EFFECTIVO
2	Ing. Alejandro Pinto Acuña	677	677.000,00
3	Ing. José Vacas Almeida	656	656.000,00
4		1333	1.333.000,00
5	T E R C E R A : CESION DE PARTICIPACIONES .- En conse-		
6	cuencia , por esta escritura pública , los señores -		
7	Jorge Vila Calvo , Alberto Vila Calvo y Juan Urue -		
8	Ll is , transfirieron a los señores : Ingeniero Alejan--		
9	dro Pinto Acuña , Ingeniero Carlos Paredes Secaira , -		
10	Ingeniero José Vacas Almeida , General Marcos Gándara		
11	Enríquez e Ingeniero Rodrigo Gándara Espinosa , sus -		
12	participaciones en la forma antes indicada .- C U A R		
13	T A : PRECIO Y FORMA DE PAGO .- La cesión de partici-		
14	paciones que se realiza por este instrumento , se la -		
15	hace en el valor nominal de las mismas , es decir a -		
16	mil sucres cada una , las que son pagadas por los ce--		
17	sionarios señores : Ingeniero Alejandro Pinto Acuña ,		
18	Ingeniero Carlos Paredes Secaira , Ingeniero José Va-		
19	cas Almeida , General Marcos Gándara Enríquez e In--		
20	geniero Rodrigo Gándara Espinosa , por un total de --		
21	cuatro millones de sucres , de acuerdo con las propor-		
22	ciones establecidas en la cláusula segunda . Los Ce-		
23	dentes declaran formalmente haber recibido la totali-		
24	dad del precio a su entera satisfacción sin tener re--		
25	clamo alguno que formular a este respecto .- Q U I N -		
26	T A .- La cesión de participaciones deberá incluirse -		
27	en el libro respectivo de la Compañía , anulándose -		
28			

1 los certificados de aportación de los señores Jorge -
 2 Vila Calvo , Alberto Vila Calvo y Juan Urue Lluís , en
 3 su totalidad , y emitiéndose nuevas participaciones en-
 4 favor de los cesionarios : Ingeniero Alejandro Pinto Acu-
 5 ña , Ingeniero Carlos Paredes Secaira , Ingeniero José -
 6 Vacas Almeida , General Marcos Gándara Enríquez e Inge-
 7 niero Rodrigo Gándara Espinosa , en las proporciones -
 8 y cantidades anteriormente expresadas . Deberá asentarse
 9 la razón al margen de la escritura matriz de constitución
 10 de esta Compañía , en el protocolo del Notario Décimo --
 11 Noveno del Cantón Quito .Usted , señor Notario , se ser-
 12 virá incluir las demás estipulaciones de rigor y Ley , -
 13 para la plena validez del presente acto .- Hasta aquí la
 14 minuta ,que se halla firmada por el Doctor Antonio Silva
 15 King , Abogado con matrícula profesional número un mil -
 16 ciento veintisiete , la misma que los comparecientes la -
 17 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les -
 18 fue íntegramente esta escritura por mí el Notario ,firman
 19 conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-
 20 firmado) señora Vilva Cueva Jácome .- firmado) señor
 21 Jorge Borrás Arnau .- firmado) señora Georgina Curaz -
 22 Fernández .- firmado) Ingeniero Alejandro Pinto .- firma
 23 do) Ingeniero Carlos Paredes S. - firmado) Ingeniero
 24 José Vacas A .- firmado) General Marcos Gándara -
 25 Enríquez .- firmado) Ingeniero Rodrigo Gándara . - -
 26 firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigé-
 27 simo Noveno del Cantón Quito . - D O C U M E N - -
 28 T O S . H A B I L I T A N T E S . - - - -



IOMO
 PODEI
 PAGI:

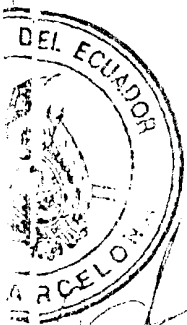
"En l
 ta, a
 Jorge
 Ingen
 de pr
 casad
 quina
 siete.
 cuatro
 (17102
 neamer
 amplio
 del se
 to, al
 en Bar
 cual c
 ñoles,
 cho se
 Pilar (C
 mente,
 pacione
 sión de
 Cia. Lt
 Cia. Lt
 NUEVA LI
 gan lib
 los que
 transfor
 tra fina
 y cumpla
 Para que
 dichas e
 paciones
 cabal con
 CUARTA-Li
 nero, ser
 feridas c
 (us: a) E
 granación
 ses y sier
 en los
 del Norte,
 de Resi
 en est
 princi



CONSULADO DEL ECUADOR
BARCELONA

TOMO NUMERO III
PODER ESPECIAL NUMERO 7/90
PAGINA NUMERO 84

"En la Ciudad de Barcelona, España, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí Colón Ortega Rodríguez, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparecen los señores -- Jorge Vila Calvo, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión Ingeniero; Alberto Vila Calvo, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión Ingeniero; Juan Urue Lluís, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión Arquitecto Técnico, domiciliados en Avenida Los Shyrís Edificio Helen, esquina Suecia, 273 de Quito, portadores de las cédulas de identidad números uno, siete, cero, siete, siete, dos, cuatro, cuatro, cero, guión cinco (170772440-5); uno, siete, cero, siete, siete, dos, cuatro, cuatro, dos, guión uno (170772442-1); uno, siete, uno, cero, dos, seis, nueve, seis, cinco, guión tres (171026965-3) respectivamente, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora Rosa Vilma Cueva Jácome, del señor Jorge Borrás Arnau y de la señora Georgina Pilar Curaz Fernández, domiciliados en Quito, al tenor de la minuta que me entregaron, y que textualmente dice: "Señor Cónsul de Ecuador en Barcelona: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la -- cual conste que nosotros, Jorge Vila Calvo, Alberto Vila Calvo y Juan Urue Lluís, ciudadanos españoles, por propio y personal derecho conferimos Poder Especial amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores Rosa Vilma Cueva Jácome, Jorge Borrás Arnau y Georgina Pilar Curaz Fernández, respectivamente, residentes en la República del Ecuador, para que válidamente, realicen los siguientes actos: PRIMERO: Para que intervengan en la adquisición de participaciones o acciones de cualquier clase de compañías; para que intervengan válidamente en la cesión de participaciones y acciones de las siguientes compañías Ecuatorianas: INMOBILIARIA CANIGO Cia. Ltda.; INMOBILIARIA PEDRALBES, Cia. Ltda.; CONSTRUCTORA THUJAR, S.A.; INMOBILIARIA BONANOVA Cia. Ltda.; GESINCOL-GESTION INMOBILIARIA Cia. Ltda.; REINHABITAT Cia. Ltda.; INMOBILIARIA LA NUEVA LLAVE, Cia. Ltda.; de las cuales somos socios y accionistas respectivamente, y las dispongan libremente; concurren a juntas generales de socios y accionistas, cualquiera fueran los asuntos que se traten, como aumento o disminución de capital, prórroga o disminución de plazo, fusión, transformación o reactivación de las mismas; para que reciban las utilidades o consientan en otra finalidad distinta de las referidas compañías; y en general para que ejerciten los derechos y cumplan con las obligaciones derivadas de nuestra condición de socios o accionistas. SEGUNDO: Para que celebren toda clase de actos y contratos que se vinculan con la actividad mercantil de dichas empresas, y en relación con todo el proceso de adquisición o cesión de acciones o participaciones. TERCERA: En fin, confírese a los mandatarios, todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de este mandato, las especiales del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. CUARTA-Limitación: En el supuesto de venta o cesión de las acciones referidas en el literal primero, será indispensable que el documento o convenio a realizarse, y a los efectos de que las referidas cesiones o ventas tengan toda su validez legal, consten entre otros los siguientes puntos: a) El valor de las referidas ventas o cesiones será el 10% del producto de las distintas promociones y realizaciones, ventas y/o construcciones que se efectúen en las distintas propiedades y siempre en su justo valor de mercado, recibiendo este valor en edificaciones o monetario según los casos, a excepción expresa de las promociones en curso denominadas: 1a-San Francisco del Norte, situada en el kilómetro 9 1/2 de la Panamericana Norte de la ciudad de Quito. 2a-Conjunto Residencial San Francisco II, sita en la calle Selva Alegre de la ciudad de Quito, promociones estas últimas que no devengarán valor en la venta. b) Que no iniciarse ninguna acción de promoción venta o construcción real de las propiedades, en un período máximo de dos años, es



CONSULADO DEL ECUADOR

BARCELONA

tes volverán a ser propiedad de los señores Jorge Vila Calvo, Juan Urue Lluis y Alberto Vila Calvo. c) Que del valor de venta o cesión mencionado en el apartado (a) se le deducirá el endeudamiento personal que los señores Jorge Vila Calvo, Juan Urue Lluis tienen en el Banco Internacional, que asciende en total a treinta y dos millones quinientos mil sucres de capital y los préstamos en el Banco Amazonas de valor total diez millones de capital. A estos préstamos se les reconocerán los intereses justos y correspondientes que aumentarán en su importe la deducción posible a efectuarse en el valor de la compra o cesión de las acciones referidas.- d) La propiedad sita en la Avenida de los Stryis y Suecia y la propiedad anexada sita en la calle Suecia nº 235, según el proyecto de construcción denominado Ave Fenix, tendrá un tiempo límite de inicio de un año, pudiendo solamente realizar con ella un programa de edificación.- e) Los compradores o cesionarios de las referidas acciones, tendrán la capacidad de conocimiento del estado de situación de las mencionadas empresas, aceptandolas a plena consentimiento y expresamente indicarán que en ningún caso ni por ningún motivo, iniciarán ningún tipo de acción en contra de los anteriores administradores.- Usted Señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley para la plena validez del presente acto.- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fué por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pié conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Fdo.) Jorge Vila Calvo.- Fdo.) Alberto Vila Calvo.- Fdo.) Juan Urue Lluis.- Fdo.) Colón Ortega - Rodríguez, Cónsul del Ecuador en Barcelona.

"CERTIFICO que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en la página 84 del tomo III del libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Barcelona.- Dado y sellado el día de hoy catorce de Mayo de mil novecientos noventa.-"



Colón Ortega Rodríguez
Cónsul del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 10878

No. a 23 MAY 1990

CERTIFICO que la firma procedente de
En Carlos Enrique Rodríguez Cans. Abogado
en Barcelona
es auténtica.

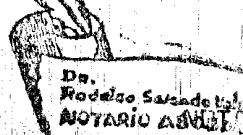


José María Gómez de la Torre
MINISTRO COORDINADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo - Novena a mi cargo, en dos fojas útiles protocolizo el documento que antecede. Quito, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a cuatro de Junio de mil novecientos noventa.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA NUEVA LLAVE" Cia. Ltda.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día viernes 1 de junio de 1990, en las oficinas de su Sede Social, ubicadas en la calle Colón y Almagro, piso 14, se reúnen para conocer, tratar y resolver sobre la cesión de participaciones los Socios de la compañía inmobiliaria La Nueva Llave Cia. Ltda; cuando son las dieciséis horas:

Realizada la comprobación de los concurrentes a esta sesión, se certifica la asistencia de la totalidad del capital social, así:

JORGE VILA CALVO	1'334.000,00
ALBERTO VILA CALVO	1'333.000,00
JUAN URUE LLUIS	1'333.000,00
Total.	S/. 4'000.000,00

Constituido de esta manera en "quórum" para esta sesión, los socios en forma unánime resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria, al amparo de lo preceptuado en el Art. 290 de la Ley de Compañías, bajo la dirección de la señora Georgina Pilar Curaz Fernández, quien preside dicha Junta.

Actúa como secretario de la Junta el señor Rodrigo Villagómez, quien promete cumplir a cabalidad con la función que le ha sido encomendada.

Concurren en representación de los socios: Jorge Vila Calvo, la señorita Rosa Vilma Cueva Jácome; de Alberto Vila Calvo, el señor Jorge Borrás Arnau; y, de Juan Urue Lluís, la señora Georgina Pilar Curaz Fernández, de conformidad con el Poder Especial N° 7/90, de 14 de mayo de 1990, otorgado ante Colón Ortega Rodríguez, Cónsul del Ecuador en Barcelona.

Por cumplidos los requisitos legales, se instala la Junta y por orden de la Directora, se procede a resolver sobre el punto propuesto y que se refiere a la cesión de participaciones de conformidad con el siguiente detalle:

El señor JORGE VILA CALVO, propietario de 1.334 participaciones, transfiere a los señores:

SOCIO	PARTICIPAC	EFFECTIVO
GRAL. MARCOS GANDARA ENRIQUEZ	488	488.000,00
ING. RODRIGO GANDARA ESPINOSA	340	340.000,00
ING. CARLOS PAREDES SECAIRA	505	505.000,00
TOTAL	1334	1.334.000,00

El señor ALBERTO VILA CALVO, propietario de 1.333 participaciones, transfiere a los señores:

SOCIO	PARTICIPAC.	EFFECTIVO
ING. ALEJANDRO PINTO ACUSA	1196	1.196.000,00
ING. CARLOS PAREDES SECAIRA	137	137.000,00
TOTAL	1333	1.333.000,00

El señor JUAN URUE LLUIS, propietario de 1.333 participaciones, transfiere a los señores:

SOCIO	PARTICIPAC.	EFFECTIVO
ING. ALEJANDRO PINTO ACUSA	677	677.000,00
ING. JOSE VACAS ALMEIDA	656	656.000,00
TOTAL	1333	1.333.000,00

El capital anteriormente transferido, es pagado íntegramente en numerario y en virtud de dicha transferencia realizada, queda integrado de la siguiente manera:

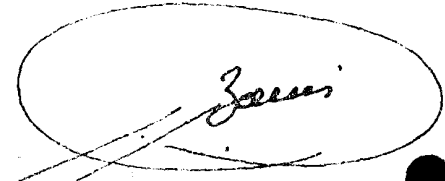
SOCIO	PARTICIP.	EFFECTIVO
468 ING. ALEJANDRO PINTO ACURA	1872	1'872.000,00
167 ING. CARLOS PAREDES SECAIRA	644	644.000,00
154 ING. JOSE VALLAS AINEIDA	656	656.000,00
122 GRL. MARCOS GANDARA ENRIQUEZ	488	488.000,00
31 ING. RODRIGO GANDARA ESPINOSA	340	340.000,00
TOTAL	4000	4'000.000,00

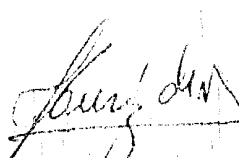
Los socios, por unanimidad aprueban la cesión de las participaciones y por disposición de la Junta se dispone se celebre la correspondiente escritura pública de cesión.

Por no tener otro asunto que tratar y habiéndose cumplido con el orden del día presentado, se levanta la sesión con la aprobación unánime de lo tratado por los concurrentes.

Se concede un receso para la elaboración de la presente acta, y una vez restablecida la Junta, el Secretario da lectura, la misma que se aprueba sin ninguna modificación. Se levanta la sesión cuando son las 17:30.


p/ JORGE VILA CALVO
Rosa Vilma Cueva Jácome


p/ ALBERTO VILA CALVO
Jorge Borrás Arnau


p/ JUAN URUE LLUIS
Georgina Pilar Curaz Fernández
Director

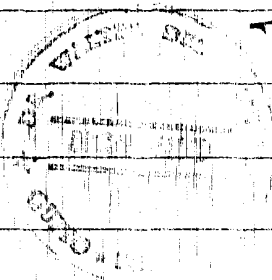


2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI--
CADA , firmada y sellada en Quito , a doce de Junio-
de mil novecientos noventa .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Fuese nota al margen de la respectiva escritura matriz, la
presente acción de participaciones que en LA COMPANIA INMOBILIARIA
LA NUEVA MANA OLA, S.A., otorga el Sr. Jorge Vila Calvo y otros
a favor del Ing. Alejandro Pinto Acuña y otros.- Quito, a catorce
de Junio de mil novecientos noventa.



[Handwritten signature]

D. J. Delgado del Castillo
BOGADO

Con esta fecha setemo nota al margen de la inscripción No. 1189 del Registro Mercantil de Primero de Diciembre de milnovecientos ochenta y uno a fs 2961 tomo 112 correspondiente a la constitución de la compañía "INMOBILIARIA LA NUEVA LLAVE C. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.-Quito, a Dieciocho de junio de mil novecientos noventa.-EL REGISTRADOR.-

